

## CV-016-2002

### **CONVENIO DE COOPERACION PRESTAMO DE PARQUEO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA PESCA Y ACUACULTURA (INCOPESCA).-**

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazù, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P del 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, denominado en adelante y para efectos del presente Convenio **EL MAG** y **LIGIA CASTRO ULATE**, mayor, casada una vez, Profesora, vecina de Miramar de Puntarenas, portadora de la cédula de identidad número 6-097-126, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 2 de 9 de mayo del 2002, publicado en El Alcance No. 38 a la Gaceta No. 91 del 14 de mayo del mismo año, cédula de persona jurídica 4-000-15304, con facultades de Apoderada Generalísima con límite de suma, quien en adelante se denominará **EL INCOPESCA**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación, para el préstamo de un área de parqueo, el cual se registrá por los siguientes términos y condiciones:

### **CONSIDERANDO**

**1-** Que **EL INCOPESCA** es un ente público descentralizado, creado por Ley No. 7384 del 16 de marzo de 1994, integrante del sector público agropecuario costarricense, que busca el fomento y desarrollo de la actividad pesquera nacional.

**2-** Que es importante la unión de esfuerzos y colaboración entre las Instituciones Públicas para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos perseguidos por ley, maximizando la utilización de los recursos públicos y los bienes e infraestructura con que cuentan las instituciones.

**3-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y criterios de la Contraloría General de la República, existe fundamento legal para otorgar por parte de la Administración, en este caso **EL MAG**, permiso de uso a título precario de sus bienes, en el tanto el mismo no esté sujeto a condicionamiento alguno, como el término de su vigencia y pueda la administración cuando lo estime conveniente recuperar los bienes facilitados.

Por las razones anteriores suscribimos el presente convenio de préstamo de un área de parqueo, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MAG facilita a EL INCOPECA el préstamo de un área del parqueo ubicado al costado oeste de las oficinas centrales, ubicadas en Sabana Sur, San José, con el propósito de que los funcionarios de EL INCOPECA que utilicen los vehículos oficiales de INCOPECA, los guarden en dicho parqueo, dado que EL INCOPECA, carece en sus oficinas de San José, de un área de parqueo donde se puedan guardar y custodiar los vehículos de la Institución.- Los fines de semana todos los funcionarios de INCOPECA, estarán obligados a concentrar en dicho parqueo todos los vehículos, con el propósito de cumplir con los lineamientos existentes, en lo que al uso de vehículos oficiales se refiere.- Este Permiso de Uso se concede a Título Precario y se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

**SEGUNDA:** EL INCOPECA se compromete a hacer respetar todas las directrices emitidas por el Departamento de Administración de Bienes y Servicios de EL MAG. A su vez se obliga a través de todos los funcionarios que guarden los vehículos oficiales de informar con detalle todos los datos que los oficiales de seguridad de EL MAG requieran. EL MAG a través de el Departamento de Administración de Bienes y Servicios, se compromete a remitir un listado de todos los vehículos de EL INCOPECA, que sean guardados en el área del parqueo con el propósito de que la Presidencia Ejecutiva de EL INCOPECA, lleve un control detallado sobre el acatamiento por parte de los funcionarios de las directrices emitidas al efecto.-

**TERCERA:** EL INCOPECA se compromete a coadyuvar en el mantenimiento del área de parqueo objeto del presente convenio de préstamo.- De igual manera se compromete por medio de sus funcionarios a brindar el cuidado necesario a la hora de ingresar con los vehículos oficiales a las áreas del parqueo, para así evitar colisiones y accidentes.-

**CUARTA:** El presente convenio y préstamo en la modalidad de Permiso de Uso a Título Precario, no estará sujeto a término o plazo y podrán las partes de común acuerdo ponerle fin en todo momento bajo las condiciones que se definan, quedando a salvo la facultad de EL MAG de recuperar el área del parqueo prestada en el momento en que por motivos razonables y debidamente justificados requiera ocupar dicha área de parqueo, para lo cual deberá dar aviso al INCOPECA, con un plazo mínimo de seis meses calendario .-

**QUINTA:** Para su eficacia el presente convenio de préstamo requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.-

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y alcance legal de sus estipulaciones, lo encontramos conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de San José, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos.

**RODOLFO COTO PACHECO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**LIGIA CASTRO ULATE**  
**PRESIDENTA EJECUTIVA**  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA PESCA Y ACUACULTURA**